

Versión Pública

UT-SIP-051-2022

Fecha de clasificación: 13 de julio del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/36/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/051/2022

Folio: 280527622000052

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 23 de mayo de 2022

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 25 de abril del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000052 por el cual solicita de este Instituto:

"De esta autoridad solicito lo siguiente:

1.-El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022.

2.-Requisitos y fechas, tanto de inicio como de determinación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022.

3.-El acuerdo de convocatoria para elegir gobernador."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/173/2022 y UT/176/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/480/2022, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas remitió la respuesta en los siguientes términos:

"Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación al punto número 1 de su escrito de solicitud, le comunico que el Instituto Electoral de Tamaulipas ha aprobado el tope de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mismo que puede ser consultado en el siguiente acuerdo.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-21/2022, de fecha 10 de marzo de 2022.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, consultable en el siguiente link:

Se testaron 2 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracciones XII, XVIII y XXII, 65, fracción VI, y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, artículo 3, fracciones VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_21_2022.pdf

Por cuanto hace a la información solicitada respecto del punto número 2, le comento que esta no se encuentra bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, por no corresponder a las atribuciones de la misma, sino, a las de la Dirección de Organización y Logística Electoral, con fundamento en lo señalado en el artículo 47, fracción I, incisos f) e i) y fracción II, inciso f), del Reglamento Interno Del Instituto Electoral De Tamaulipas.

En relación al punto número 3 de su escrito de solicitud, le comento que no existe un acuerdo de convocatoria para la elección de gobernador del estado.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)".

A través del oficio DEOLE/0514/2022, el Director Ejecutivo, manifiesto lo siguiente:

*"En ese sentido, me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 259, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que os partidos políticos, **una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla,** y representantes generales propietarios, tomando en consideración lo siguiente: en elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.*

*Por su parte, el artículo 254, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de partidos políticos y candidaturas independientes, en cualquier proceso electoral **federal o local**, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el **Instituto Nacional Electoral**, de conformidad con los criterios establecidos en la referida Ley General y el citado Reglamento. De lo anterior se advierte que las acreditaciones de representantes se realizan ante el Instituto Nacional Electoral, mediante el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación*

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

de las personas representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1472/2021 del Consejo General del INE, aprobado en fecha 27 de agosto de 2021."

Analizando las respuestas, ligas y anexos remitidos por las áreas, es de concluirse que se encuentra apegado a derecho, en base a los siguientes argumentos:

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo que la información se le remite conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde podrá obtener la información solicitada.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, que a la letra insta que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la solicitante y sus anexos.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/173/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de abril de 2022

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
25/04/2022	UT/SIP/051/2022	280527622000052

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

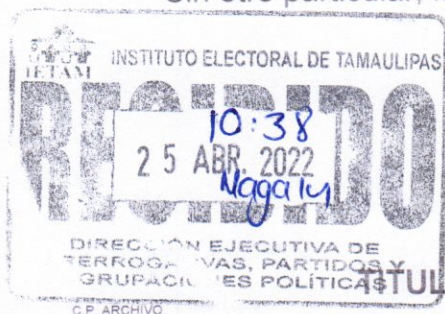
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
ATITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. DEPPAP/480/2022

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 27 de abril de 2022

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 280527622000052

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/173/2022 recibido en fecha 25 de abril de la presente anualidad, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública de la C. [REDACTED], que en general solicita:

- 1.- El tope de gastos de campaña para gobernador, del año 2022.
- 2.- Requisitos y fechas, tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partido políticos para casillas electorales, así como fecha de aprobación de estos del año 2022.
3. El acuerdo de la convocatoria para elegir gobernador.



Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación al punto número 1 de su escrito de solicitud, le comunico que el Instituto Electoral de Tamaulipas ha aprobado el tope de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mismo que puede ser consultado en el siguiente acuerdo.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-21/2022, de fecha 10 de marzo de 2022.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se fija el tope de gastos de campaña para la elección de la gubernatura del estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, consultable en el siguiente link:

https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_21_2022.pdf

Por cuanto hace a la información solicitada respecto del punto número 2, le comento que esta no se encuentra bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, por no corresponder a las atribuciones de la misma, sino a las de la Dirección de Organización y Logística Electoral, con fundamento en lo señalado en el artículo 47, fracción I, incisos f) e i); fracción II, inciso f), del Reglamento Interno Del Instituto Electoral De Tamaulipas.¹

En relación al punto número 3 de su escrito de solicitud, le comento que no existe un acuerdo de convocatoria para la elección de gobernador del estado.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Traspasencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

¹<https://www.ietam.org.mx/PortalN/documentos/LegislacionVigente/REGLAMENTO%20INTERNO%20DEL%20INSTITUTO%20ELECTORAL%20DE%20TAMAULIPAS.pdf>

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:		
Elaboro:	JMGS	

Oficio No. UT/176/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2022

LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
LOGÍSTICA ELECTORAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
25/04/2022	UT/SIP/051/2022	280527622000052

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en el punto 2, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
28 ABR 2022
11:17
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION
Y LOGISTICA ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

OFICIO No. DEOLE/0514/2022

ASUNTO: En atención al Oficio UT/176/2022, se remite respuesta a la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio interno 280527622000052.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2022

Estimada:

Lic. Nancy Moya de la Rosa

Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Presente.

En relación a su oficio UT/176/2022, mediante el cual remitió a esta Dirección Ejecutiva la solicitud de información pública formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio 280527622000052, a través de la cual se solicita lo siguiente:

"2. Requisitos y fechas tanto de inicio como de terminación de registro de representantes de partidos políticos para casillas electorales así como la fecha de aprobación de estos del año 2022"

En ese sentido, me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 259, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los partidos políticos, **una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios, tomando en consideración lo siguiente: en elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.**

Por su parte, el artículo 254, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que el registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, de partidos políticos y candidaturas independientes, en cualquier proceso electoral **federal o local**, sean éstos ordinarios o extraordinarios, se llevará a cabo por el **Instituto Nacional Electoral**, de conformidad con los criterios establecidos en la referida Ley General y el citado Reglamento. De lo anterior se advierte que las acreditaciones de representantes se realizan ante el Instituto Nacional Electoral, mediante el modelo para la operación del sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de las personas representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1472/2021 del Consejo General del INE, aprobado en fecha 27 de agosto de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Lic. César A. Villalobos Rangel
Director Ejecutivo de Organización
y Logística Electoral

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	CAVR
Validó:	
Elaboró:	CGTR

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
23 MAY 2022
UNIDAD DE TRANSPARENCIA